JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 OCT 2016

Auto de sustanciación N° 1473

Proceso: 76001 33 31 006 2012 00223 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Marlen Adriana Flórez Pineda y otros
Demandado: Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. y otros

Ha pasado al Despacho el asunto de la referencia con el propósito de emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante (Fl. 748 cuaderno único) en contra de la Sentencia N° 97 del 30 de septiembre de 2016 proferida en primera instancia, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda (folios 725 – 738 cdno. único).

Frente a la viabilidad del recurso incoado cabe mencionar que el artículo 243 del C.P.A.C.A. indica que son apelables las sentencias proferidas en primera instancia por los Tribunales y los Jueces.

Por su parte, el artículo 247 del CPACA, establece el trámite de la apelación contra sentencias, indicando que éste deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación; cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 ibídem, las sentencias se notifican mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales suministrado por las partes.

En el presente caso se tiene que el mensaje mediante el cual se notificó la providencia fue enviado el día 3 de octubre de 2016, tanto a la parte demandante y las entidades demandadas, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado[1].

Así las cosas, la parte demandante tenía para presentar el recurso de apelación hasta el día 18 de octubre de 2016.

El apoderado de la parte demandante radicó el escrito de apelación el día 18 de octubre de 2016 (folios 748 a 753 del cuaderno único), esto es, dentro de la oportunidad legal indicada por la norma en cita; así mismo se observa que el recurso se encuentra debidamente sustentado, siendo procedente su concesión.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

[1] Ver folios 739 a 747 del c. principal

RESUELVE

1°. En el efecto suspensivo, **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia N° 97 de 30 de septiembre de 2016 proferida en primera instancia, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

2°. Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

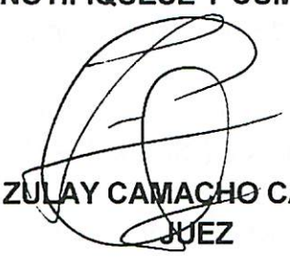

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

JS

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notificó a las partes
Estado No. 160
De 21.10.16
LA SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación N° 1465

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013 00195** 00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA LUCY ARBOLEDA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que existe una deuda por gastos del proceso, habrá de requerirse a la parte actora para que en el término maximo de 5 dias consigne a la cuenta del despacho denominada gastos del proceso el valor de 13.700.

Deacuerdo con la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir a la señora Dora Lucy Arboleda González para que en el término de 5 días, consigne a órdenes de esta instancia el valor de $13.700 a la cuenta de ahorros N° 469030064133 de este Juzgado denominada Gastos del Proceso, Convenio N° 13192, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo expuesto en el presente proveído.

2. Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente[1], efectuada por la Secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

J.S.C.B

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica por:
Estado N° 160
De 21.10.16.
Secretario, _____

[1] Por el valor de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M/Cte. (**$ 2.442).**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación N° 1471

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013 00221** 00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURA MARIA HURTADO DE MOSQUERA
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente[1], efectuada por la Secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

J.S.C.B

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica por:
Estado N° 160
De 21.10.16
Secretario, _____

SECRETARIA
CALI

[1] Por el valor de tres mil seiscientos sesenta y dos pesos M/Cte. (**$ 3.662).**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación Nº 1472

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2014 00156 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL CORREA CAICEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a lo resuelto mediante sentencia de segunda instancia del 16 de septiembre del 2016, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Zoranny Castillo Otálora, el cual revocó la sentencia Nº 98 del 31 de octubre de 2014 proferida por esta instancia.

Esta Agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia de segunda instancia del 16 de septiembre del 2016.

2. Por Secretaría, **PROCÉDASE** a la liquidación de costas ordenada, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

JSCB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica por:
Estado N° 160
De 21-10-16
Secretario, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
CALI